

ACTA DE LA SESIÓN N° 12/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

GRUPO POPULAR

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Saénz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y cuatro minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 2	Fecha 21/12/2023	Hoja 1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2023 del siguiente contenido

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 12 de Diciembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación del precio público de la publicación que a continuación se detalla, y en su caso se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Revista paraíso nº 22	Varios	9,62€	+ 0,38€	10,00€
El habla de la montaña	Alejandro Faustino Idáñez Aguilar	11,54€	+0,46€	12,00€
La batalla de Bailén	Juan Hervás García	14,42€	+ 0,58€	15,00€
Nunca amanece tanto	Javier Cano Expósito	9,62€	+ 0,38	10,00€

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA REALIZAR EL PROYECTO:”FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Asociación Olivar y Aceite de Jaén, como Asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines promocionar y divulgar la cultura del olivar y del Aceite de Oliva Virgen extra, definir y ejecutar actuaciones de promoción y comercialización turística del Aceite de Oliva Virgen, el Oleoturismo y servicios en general de la provincia, promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios oleoturísticos, para incrementar el potencial empleo y emprendimiento en el sector del turismo y la hostelería logrando que las acciones emprendidas por la Asociación repercutan en la mejora de la rentabilidad de las empresas adheridas.

En este marco, la Asociación Olivar y Aceite de Jaén ha presentado una solicitud de ayuda para la realización del Proyecto:”Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 20/11/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 20/11/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 20/11/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 20/11/2023.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se*

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PARA REALIZAR EL PROYECTO:”FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Olivar y Aceite de Jaén, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

Que la Asociación Olivar y Aceite de Jaén, como Asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines promocionar y divulgar la cultura del olivar y del Aceite de Oliva Virgen extra, definir y ejecutar actuaciones de promoción y comercialización turística del Aceite de Oliva Virgen, el Oleoturismo y servicios en general de la provincia, promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios oleoturísticos, para incrementar el potencial empleo y emprendimiento en el sector del turismo y la hostelería logrando que las acciones emprendidas por la Asociación repercutan en la mejora de la rentabilidad de las empresas adheridas; y que la actuación propuesta tiene como objetivos, entre otros, potenciar el empleo del oleoturismo, comercio, sector de la hostelería y turismo en general, formando a profesionales para mejorar la calidad de las empresas, adquirir conocimientos básicos y/o avanzados de la cultura del Aceite de Oliva Virgen Extra para mejorar las competencias y desarrollo de profesionales para favorecer el emprendimiento, empleo y fomento del comercio y empresas.

Para ello, las actividades a desarrollar son:

1. Curso Básico. Iniciación a la cata de Aceites y Sumillería.
2. Curso Sumiller de AOVES

Los destinatarios de los cursos son personas y empresas interesadas en emprender en el sector de la hostelería y el turismo en general, profesionales del sector de la hostelería y restauración, ciclos formativos de servicios de restauración y gastronomía y estudiantes o titulados relacionados con la materia e interesados en el desarrollo profesional vinculado al mundo del aceite, turismo y hostelería.

Que, por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual minimizando el impacto medioambiental y promocionar los sectores económicos de la provincia.

Los costes de realización del Proyecto asciende a doce mil euros (12.000€) que serán financiados en su totalidad por la Diputación Provincial de Jaén.

La fuente de financiación del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2023.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

REALIZAR EL PROYECTO:”FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Javier Gámez Mora, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda que ostenta la Presidencia de la Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén desde el 11 de noviembre de 2021, con CIF núm. G23710072 y domicilio en Calle Corredera San Fernando, 32 CP. 23400 Ubeda (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, como Asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines promocionar y divulgar la cultura del olivar y del Aceite de Oliva Virgen extra, definir y ejecutar actuaciones de promoción y comercialización turística del Aceite de Oliva Virgen, el Oleoturismo y servicios en general de la provincia, promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios oleoturísticos, para incrementar el potencial empleo y emprendimiento en el sector del turismo y la hostelería logrando que las acciones emprendidas por la Asociación repercutan en la mejora de la rentabilidad de las empresas adheridas.
- III. Que el auge por el Oleoturismo y el turismo gastronómico, plantea el reto de contar con profesionales capacitados en conocimientos de Aceite de Oliva Virgen para servir, desarrollar y gestionar esta ámbito en las diferentes empresas y establecimientos de hostelería, a la vez que fomentar el emprendimiento, empresariado, comercio y empleo en general en este sector; todo ello, junto al éxito de anteriores formaciones celebradas en 2017 y 2020, han movido a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén a presentar el proyecto objeto de este Convenio.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso , así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.
- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VII. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Aceite y Olivar provincia de Jaén, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”, con el objeto de potenciar el empleo del oleoturismo, del comercio, del sector de la hostelería y del turismo en general, formando a profesionales para mejorar la calidad de las empresas, adquirir conocimientos básicos y/o avanzados de la cultura del Aceite de Oliva Virgen Extra para mejorar las competencias y desarrollo de profesionales para favorecer el emprendimiento, empleo y fomento del comercio y las empresas.

SEGUNDA.- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Asociación, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

En concreto las actividades a desarrollar son:

1. Curso Básico. Iniciación a la cata de Aceites y Sumillería.
2. Curso Sumiller de AOVES.

Los destinatarios son personas y empresas interesadas en emprender en el sector de la hostelería y el turismo en general, profesionales del sector de la hostelería y restauración, ciclos formativos de servicios de restauración y gastronomía y estudiantes o titulados relacionados con la materia e interesados en el desarrollo profesional vinculado al mundo del aceite, turismo y hostelería.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a doce mil euros (12.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	5.965 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	12.000 €
PONENTES	900 €	FONDOS PROPIOS	
DESPLAZAMIENTOS	585 €	FONDOS PROPIOS	
GASTOS DE MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1.300 €		
PUBLICIDAD	1.700€		
CONTRATACIÓN SERVICIOS MARKETING/PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	1.000€		
SERVICIOS RESTAURACIÓN- SHOWCOOKING	550€		
IMPORTE TOTAL	12.000 €	IMPORTE TOTAL	12.000 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: doce mil euros (12.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2023.201.2410.48903	12.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de mayo del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, una subvención por importe de doce mil euros (12.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 12.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	3	21/12/2023	

condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD “INTRODUCCIÓN A LA AUTOMOCIÓN”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Federación Provincial deL Metal está acreditada/inscrita en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras, en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mostrando un compromiso con la empleabilidad en el sector de la automoción.

En este marco y considerando la exigencia de los talleres mecánicos ante la insuficiencia de profesionales de la mecánica, dicha Federación ha presentado la solicitud de una ayuda a la Diputación Provincial de Jaén, para realizar la actividad “Introducción a la Automoción”, cuyo objetivo es un compromiso de formación en este sector.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 20/11/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 20/11/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 20/11/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 20/11/2023.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023: “:”(…) *Con*

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)", se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD “INTRODUCCIÓN A LA AUTOMOCIÓN”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de la actividad presentada por la Federación Provincial del Metal, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Considerando que la Federación Provincial de Metal está acreditada/inscrita en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras, en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

Junta de Andalucía y la exigencia de los talleres mecánicos ante la insuficiencia de profesionales de la mecánica, dicha Asociación muestra el compromiso con la empleabilidad de este sector con el proyecto presentado

Considerando por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual minimizando el impacto medioambiental y promocionar los sectores económicos de la provincia.

Los costes de realización del Proyecto asciende a veintiún mil ciento veinticinco euros (21.125€).

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria:** 2023.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación provincial del Metal para realizar la actividad “Introducción a la Automoción”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD “INTRODUCCIÓN A LA AUTOMOCIÓN”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Francisco Pastrana Martos, Presidente de la Federación provincial del Metal, elegido en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, con CIF núm. G23290547 y domicilio en Paseo de la Estación, 30-10ª planta. CP. 23003 (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que los fines de la Federación Provincial del Metal son, entre otros, representar a las Asociaciones que la integran, asumir la defensa de los intereses del empresariado que agrupa y establecer los instrumentos adecuados para el enlace y cooperación entre las asociaciones federadas así como los empresarios que las componen.
- III. Que ante la exigencia de los talleres mecánicos de falta de profesionales en este sector y, considerando que la Federación Provincial del Metal está acreditada/inscrita en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras, en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, dicha Federación muestra un compromiso con la empleabilidad de este sector con el proyecto presentado.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso, así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.
- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VII. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de la actividad presentada por la Federación provincial del Metal.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación provincial de Metal, con el objeto de formar a profesionales que se inicien en la automoción ante la demanda de los talleres mecánicos.

SEGUNDA.- La Federación provincial del Metal, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Federación, consistente en formar a 13 participantes, con un total de 125 horas, en tres módulos:

- Contexto laboral
- Puntos de control de vehículos ligeros
- Mantenimiento básico de vehículos ligeros ,

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintiún mil ciento veinticinco euros (21.125 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
RETRIBUCIÓN PERSONAL FORMADOR	5.375,00 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	21.125,00 €
GASTOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y BIENES CONSUMIBLES	4.939,91 €	FONDOS PROPIOS	
GASTOS DE ALQUILER AULA/TALLER	5.293,75 €	FONDOS PROPIOS	
GASTO SEGURO ACCIDENTES	180,04 €		
GASTOS SEGURO RC	130,75€		
GASTOS PERSONAL DE APOYO	4.149,30€		
COSTES INDIRECTOS	1.056,25€		
IMPORTE TOTAL	21.125,00 €	IMPORTE TOTAL	21.125,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Federación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veintiún mil ciento veinticinco euros (21.125 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Federación provincial de, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2023.201.2410.48903	21.125€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Federación provincial del Metal ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Federación provincial del Metal, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Federación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Federación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Federación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Federación provincial del Metal, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Federación provincial del Metal abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.

6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Federación Provincial del Metal, una subvención por importe de veintiún mil ciento veinticinco euros (21.125€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar la actividad: “Introducción a la Automoción”.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	4	21/12/2023	

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 21.125€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN FULGENCIO MESEGUER PARA REALIZAR EL PROYECTO: “RELEVA PYME: SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RELEVO GENERACIONAL EN LAS PYMES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Fundación Fulgencio Meseguer tiene como fines fortalecer el futuro a través del emprendimiento, ayudando a formar un tejido empresarial sólido que cuente con empresas más innovadoras, creativas y competitivas, impulsar el liderazgo y el desarrollo empresarial, formativo y social con especial énfasis en Jaén y fomentar el emprendimiento como un valor asociado al esfuerzo, la capacidad de iniciativa y de superación, además de una herramienta para contribuir al progreso socio-económico.

En este marco, la Fundación ha presentado la solicitud de una ayuda, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para el realizar el Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”, cuyo objetivo general es favorecer el relevo generacional de las pymes en la provincia de Jaén.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 20/11/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 20/11/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 20/11/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 20/11/2023.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de*

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023: “:(...) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN FULGENCIO MESEGUER PARA REALIZAR EL PROYECTO:”RELEVA PYME: SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RELEVO GENERACIONAL EN LAS PYMES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

Fundación Fulgencio Meseguer, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Considerando que la Fundación Fulgencio Meseguer, como entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines son fortalecer el futuro a través del emprendimiento, ayudando a formar un tejido empresarial sólido que cuente con empresas más innovadoras, creativas y competitivas, impulsar el liderazgo y el desarrollo empresarial, formativo y social con especial énfasis en Jaén y fomentar el emprendimiento como un valor asociado al esfuerzo, la capacidad de iniciativa y de superación, además de una herramienta para contribuir al progreso socio-económico.

Considerando que, en este marco, dicha Fundación ha presentado, a través del Registro general, la solicitud de una ayuda de 29.916,29 euros, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”, cuyo objetivo general es favorecer el relevo generacional de las pymes en la provincia de Jaén y cuyos objetivos operativos son:

1º Determinar las peculiaridades y necesidades que presentan las empresas familiares y aquellas que no tienen relevo generacional en la provincia de Jaén.

2º Confeccionar una base de datos accesible a todo el público y de ámbito provincial, con empresas sin relevo generacional, para ponerla a disposición de personas emprendedoras que puedan estar interesadas en optar a su traspaso, compra o arrendamiento.

3º Dar a conocer la importancia de las empresas familiares en el conjunto de la economía provincial.

4º Diseñar e impartir un programa formativo adaptado a las personas que toman el relevo de las pymes por sucesión o herencia, para garantizar la viabilidad de sus proyectos empresariales a largo plazo.

5º Diseñar e impartir un programa formativo dirigido a profesionales y empresas que asesoran en el día a día a las empresas familiares(consultoría de gestión, legal, contable, fiscal, financiera,etc.) para que adquieran las competencias clave para acompañar con éxito los procesos de relevo generacional.

Las actuaciones a desarrollar serán:

1. Diagnóstico
2. Bases de datos de empresas sin relevo
3. Encuentro Provincial de Empresas Familiares
4. Programa de capacitación de las personas responsables de empresas familiares
5. Jornada técnica de capacitación de profesionales que asesoran a empresas familiares.

Considerando por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual minimizando el impacto medioambiental y promocionar los sectores económicos de la provincia.

Los costes de realización del Proyecto asciende a treinta y ocho mil treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (38.039,89€), de los que Diputación Provincial financiará la cantidad de veintinueve mil novecientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (29.916,29€).

La **fuentes de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria:** 2023.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Fulgencio Meseguer para realizar el Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y Acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN FULGENCIO MESEGUER PARA REALIZAR EL PROYECTO: “RELEVA PYME: SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RELEVO GENERACIONAL EN LAS PYMES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Fulgencio Meseguer Galán, Presidente del Patronato de la Fundación Fulgencio Meseguer, según Escritura número mil diez de fecha 26 de noviembre de 2023, con CIF núm. G23807530 y domicilio en Calle Antonio Herrera Murillo, 2-local. CP. 23006 (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

- II. Que la Fundación Fulgencio Meseguer nace con la misión de impulsar el emprendimiento como herramienta para fortalecer el futuro; para ello tiene como fines ayudar a formar un tejido empresarial sólido, que cuente con empresas más innovadoras, más creativas y más competitivas, impulsar la formación, el liderazgo y el desarrollo empresarial, profesional y social en Andalucía, con especial énfasis en Jaén y fomentar el emprendimiento como un valor asociado al esfuerzo, la capacidad de iniciativa y de superación , además de una herramienta para contribuir al progreso socioeconómico.
- III. Que la población de la provincia de Jaén viene en descenso (un -6,23% entre 2010 y 2020) siendo los jóvenes el principal grupo que acusa dicho descenso, considerando, por otra parte, que más del 95% de las empresas son mycropymes, cuyo 60% no tienen personal contratado; y considerando, por tanto, necesario apoyar el relevo generacional de dichas pymes, como forma de retener a la población, es por lo que la Fundación Fulgencio Meseguer ha presentado el proyecto objeto de este convenio.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso , así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).* En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.
- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VII. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de la actividad presentada por la Fundación Fulgencio Meseguer.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Fulgencio Meseguer para realizar el Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”, con el objeto de retener la población joven y conseguir que las empresas existentes sigan funcionando y creando empleo, tanto las pymes familiares como aquellas pymes sin posibilidad de relevo.

SEGUNDA.- La Fundación Fulgencio Meseguer, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Fundación, cuyo objetivo general se concreta en los siguientes objetivos:

1º Determinar las peculiaridades y necesidades que presentan las empresas familiares y aquellas que no tienen relevo generacional en la provincia de Jaén.

2º Confeccionar una base de datos con empresas sin relevo generacional para ponerla a disposición de personas emprendedoras que puedan estar interesadas en optar a su traspaso, compra o arrendamiento.

3º Dar a conocer la importancia de las empresas familiares en el conjunto de la economía provincial.

4º Diseñar e impartir un programa formativo adaptado a las personas que tomen el relevo de las pymes por sucesión o herencia, para garantizar la viabilidad de sus proyectos empresariales a largo plazo.

5º Diseñar e impartir un programa formativo dirigido a profesionales y empresas que asesoran a las empresas familiares para que adquieran las competencias clave para acompañar con éxito los procesos de relevo generacional.

El proyecto se desarrollará mediante las siguientes actuaciones:

1. Diagnóstico
2. Base de datos de empresas sin relevo
3. Encuentro provincial de Empresas Familiares
4. Programa de capacitación de las personas responsables de empresas familiares.
5. Jornada técnica de capacitación de profesionales que asesoran a empresas familiares.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a treinta y ocho mil treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (38.039,89€). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS DESGLOSADOS CONCEPTOS	PREVISTOS POR	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

COSTES SALARIALES	14.933,72 €	RECURSOS PROPIOS	8.123,60€
DISEÑO Y DESARROLLO BASE DE DATOS	3.503,16 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	29.916,29€
DESARROLLO WEB PARA MOSTRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS	3.181,91 €		
DESPLAZAMIENTOS PONENTES	260,00 €		
COFFEE BREAKS	1.056,00€		
PUBLICIDAD Y TRABAJO AUDIOVISUAL	9.261,10€		
IMPRESIÓN GRAN FORMATO Y MATERIAL DE PAPELERÍA	2.152,17€		
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES 3, 4 y 5	1.794,70€		
COSTES INDIRECTOS	1.897,13€		
IMPORTE TOTAL	38.039,89 €	IMPORTE TOTAL	38.039,89 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Federación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la cantidad de veintinueve mil novecientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (29.916,29 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Federación provincial de, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2023.201.2410.48903	29.916,29€

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Fundación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Fundación Fulgencio Meseguer ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Fundación Fulgencio Meseguer, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Federación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Fundación Fulgencio Meseguer, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Fundación Fulgencio Meseguer abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	5	21/12/2023	

imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Fundación Fulgencio Meseguer, una subvención por importe de veintinueve mil novecientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (29.916,29€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar la actividad: “Releva Pyme: Sensibilización y acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las pymes de la provincia de Jaén”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 29.916,29 €, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VIVES JÓVENES: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JUVENIL”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Fundación Acción contra el Hambre, como entidad sin ánimo de lucro, con amplia trayectoria en la realización de actividades para combatir el hambre en el mundo a través de proyectos de cooperación al desarrollo, tiene como una de las claves de su trabajo, la creación de metodologías de dinamización de economías y mercados locales en países de renta baja y media, que permite a las personas ser generadoras de su propio desarrollo. En esta línea, Acción contra el Hambre empezó a trabajar a través de proyectos que permiten la generación de nuevas oportunidades profesionales para personas jóvenes.

La estrategia de empleabilidad y emprendimiento de Acción contra el Hambre, denominada VIVES Proyecto, tiene como objetivo facilitar el acceso al mundo laboral a personas en riesgo de exclusión social a través del empleo por cuenta ajena o autoempleo.

A partir de 2013 el impacto de la crisis económica y social en la sociedad andaluza disparó hasta el 43% el porcentaje de la población en riesgo de caer en la pobreza o en la exclusión social en la provincia de Jaén, la población joven (entre 15-29 años) representa un 18% del total y, de ellos, un 70% es población activa y, de ellos, un 22,6% se encuentra en paro (EPA). Acción contra el Hambre decidió poner en marcha su estrategia de empleabilidad y emprendimiento (Vives Proyecto), con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables a través de programas de acceso al empleo.

En este marco, la Fundación ha presentado la solicitud de una ayuda, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para el realizar el Proyecto: “Vives Jóvenes: Itinerario de emprendimiento y empleo juvenil”.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 20/11/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 20/11/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 20/11/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 20/11/2023.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VIVES JÓVENES: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JUVENIL”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Fundación Acción contra el Hambre, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Considerando que la Fundación Acción contra el Hambre, como entidad sin ánimo de lucro, con amplia trayectoria en la realización de actividades para combatir el hambre en el mundo a través de proyectos de cooperación al desarrollo, tiene como una de las claves de su trabajo, la creación de metodologías de dinamización de economías y mercados locales en países de renta baja y media, que permite a las personas ser generadoras de su propio desarrollo. En esta línea, Acción contra el Hambre empezó a trabajar a través de proyectos que permiten la generación de nuevas oportunidades profesionales para personas jóvenes.

La estrategia de empleabilidad y emprendimiento de Acción contra el Hambre, denominada VIVES Proyecto, tiene como objetivo facilitar el acceso al mundo laboral a personas en riesgo de exclusión social a través del empleo por cuenta ajena o autoempleo.

A partir de 2013 el impacto de la crisis económica y social en la sociedad andaluza disparó hasta el 43% el porcentaje de la población en riesgo de caer en la pobreza o en la exclusión social frente al 28% de la media nacional (índice AROPE). Andalucía sufría un elevado nivel de pobreza y desigualdad, una altísima tasa de desempleo y una situación de extrema vulnerabilidad, de exclusión social y laboral de muchas familias; en concreto, en la provincia de Jaén, la población joven (entre 15-29 años) representa un 18% del total y, de ellos, un 70% es población activa y, de ellos, un 22,6% se encuentra en paro (EPA). Acción contra el Hambre decidió poner en marcha su estrategia de empleabilidad y emprendimiento (Vives Proyecto), con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables a través de programas de acceso al empleo.

A la vista de todo lo anterior, la Fundación Acción contra el Hambre ha presentado, a través del Registro General de la Diputación Provincial, una solicitud de ayuda de 11.572€, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para realizar el proyecto: “Vives Jóvenes: itinerario emprendimiento y empleo juvenil”, que dicha Fundación tiene previsto desarrollar desde el 15/12/2023 hasta el 30/09/2024, y cuyo total asciende a 60.530€, de los que 48.958€ son subvencionados por el Fondo Social Europeo a través de la Convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad región ultraperiférica.

El objetivo general del Proyecto es potenciar la inclusión en el mercado laboral de jóvenes menores de 30 años de la provincia de Jaén, con prioridad que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes, favoreciendo su desarrollo personal, el fortalecimiento de sus

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

competencias emprendedoras, su formación técnica y contribuyendo a definir sus objetivos personales y profesionales.

Las actuaciones a desarrollar serán:

- Fase 1: Difusión y Comunicación
- Fase 2: Desarrollo del Itinerario (Evaluación inicial, Programa formativo: Talleres grupales, tutorías individuales y formación digital).
- Fase 3: Consolidación de Negocios
- Fase 4: Monitoreo y Evaluación

Considerando por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual minimizando el impacto medioambiental y promocionar los sectores económicos de la provincia.

Los costes de realización del Proyecto asciende a sesenta mil quinientos treinta euros (60.530€), de los que Diputación Provincial financiará la cantidad de once mil quinientos setenta y dos euros (11.572€) y el resto será financiado por el FSE.

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria**: 2023.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Acción contra el Hambre para realizar el Proyecto:” Vives Jóvenes: Itinerario de emprendimiento y empleo juvenil”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VIVES JÓVENES: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JUVENIL”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

D^a. M^a Isabel Soto Fernández, en su calidad de Delegada de Andalucía, según Escritura número mil noventa y cuatro de fecha 26 de julio de 2017, con CIF núm. G81164105 y domicilio en Calle Duque de Sevilla 3, 28002 Madrid.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que la Fundación Acción contra el Hambre , como entidad sin ánimo de lucro, con amplia trayectoria en la realización de actividades para combatir el hambre en el mundo a través de proyectos de cooperación al desarrollo, tiene como una de las claves de su trabajo, la creación de metodologías de dinamización de economías y mercados locales en países de renta baja y media, que permite a las personas ser generadoras de su propio desarrollo. En esta línea, Acción contra el Hambre empezó a trabajar a través de proyectos que permiten la generación de nuevas oportunidades profesionales para personas jóvenes.
- III. Que, a partir de 2013 el impacto de la crisis económica y social disparó el porcentaje de la población en riesgo de caer en la pobreza o en la exclusión social y, en concreto en la provincia de Jaén, la población joven representa un 18% del total y, de ellos, un 22,6% se encuentra en paro (EPA), por lo que Acción contra el Hambre decidió poner en marcha su estrategia de empleabilidad y emprendimiento (Vives Proyecto), con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables a través de programas de acceso al empleo.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso , así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VII. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de la actividad presentada por la Fundación Acción contra el Hambre.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Acción contra el Hambre para realizar el Proyecto: “Vives Jóvenes: Itinerario de emprendimiento y empleo juvenil”, con el objeto de potenciar la inclusión en el mercado laboral de jóvenes menores de 30 años de la provincia de Jaén, con prioridad a los que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes, favoreciendo su desarrollo personal, el fortalecimiento de sus competencias emprendedoras, su formación técnica y contribuyendo a definir sus objetivos personales y profesionales.

SEGUNDA.- La Fundación Acción contra el Hambre, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Fundación.

El proyecto se desarrollará mediante las siguientes actuaciones:

Fase 1: Difusión y Comunicación

Fase 2: Desarrollo del itinerario (Evaluación inicial, programas formativos, talleres grupales, tutorías individuales y formación digital).

Fase 3: Consolidación de Negocios.

Fase 4: Monitoreo y Evaluación.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a sesenta mil quinientos treinta euros (60.530€). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE Total	FSE+		INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
PERSONAL	37.740 €	32.079€	5.661€	RECURSOS PROPIOS	0,00€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS	5.967 €	5.072€	895€	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	11.572€
COSTE DE ACTIVIDAD	10.945 €	6.810€	4.135€	FSE+	
VIAJES Y DIETAS DE PERSONAL	765 €	650€	115€		
DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD	1.913€	1.627€	286€		
COSTES INDIRECTOS	3.200€	2.720€	480€		
IMPORTE TOTAL	60.530 €	48.958€	11.572€	IMPORTE TOTAL	60.530 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Fundación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la cantidad de once mil quinientos setenta y dos euros (11.572 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto justificado finalmente fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El resto del proyecto será cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través de la Convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad región ultraperiférica, efectuada por resolución de 1 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad del importe subvencionado a la Fundación Acción contra el hambre, una vez haya justificadas las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2023.201.2410.48903	11.572€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Fundación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Fundación Acción contra el Hambre ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Fundación Acción contra el Hambre, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Federación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Fundación Acción contra el Hambre, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Fundación Acción contra el Hambre abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	6	21/12/2023	

imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Fundación Acción contra el Hambre, una subvención por importe de once mil quinientos setenta y dos euros (11.572€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto:” Vives Jóvenes: Itinerario de emprendimiento y empleo juvenil”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 11.572 €, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN INNOVASUR PARA REALIZAR EL PROYECTO: CIBERLAB EMPLEO SEGURO
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Fundación Innovasur tiene, entre sus fines, impulsar la formación, la información, el desarrollo personal, profesional, empresarial y social en Andalucía, con especial énfasis en Jaén. En este marco, la Fundación ha presentado la solicitud de una ayuda, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para el realizar el Proyecto: “Ciberlab Empleo Seguro”.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 20/11/2023 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 20/11/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 20/11/2023 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 20/11/2023.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2023, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno. (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN INNOVASUR PARA REALIZAR EL PROYECTO: “CIBERLAB EMPLEO SEGURO”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Fundación Innovasur para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Considerando que la Fundación Innovasur tiene, entre sus fines, impulsar la formación, la información, el desarrollo personal, profesional, empresarial y social en Andalucía, con especial énfasis en Jaén y que, dicha Fundación ha presentado, a través del Registro General de la Diputación Provincial, la solicitud de una ayuda de 20.000€, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “CIBERLAB EMPLEO SEGURO” cuyo objetivo es la capacitación en el campo de la ciberseguridad para fomentar la empleabilidad, teniendo como objetivos específicos los siguientes:

1. Generar profesionales competentes en el campo de la ciberseguridad.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

2. Cubrir brechas de habilidades.
3. Fomentar la ampliabilidad.
4. Adaptabilidad a las tendencias de mercado.
5. Promover la diversidad en ciberseguridad.
6. Construir una red profesional.
7. Fomentar la conciencia de seguridad
8. Preparación para certificaciones
9. Estímulo del emprendimiento.
10. Contribuir a la ciberresiliencia global.

El proyecto contempla un programa formativo de 6 meses, incluyendo 20 semanas lectivas, que se extenderá desde el 01/12/2023 hasta el 31/05/2024, dirigido a un número aproximado de 15 alumnos participantes que deben tener más de 18 años y superar una prueba de acceso que garantice su capacidad de asimilar el contenido.

Considerando que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual minimizando el impacto medioambiental y promocionar los sectores económicos de la provincia.

Los costes de realización del Proyecto asciende a cuarenta mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (40.374,76€), de los que Diputación Provincial financiará veinte mil euros (20.000€).

La **fuentes de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria**: 2023.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro..”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Innovasur para realizar el Proyecto: “Ciberlab Empleo Seguro”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN INNOVASUR PARA REALIZAR EL PROYECTO: “CIBERLAB EMPLEO SEGURO”

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Juan José Prieto Verdejo, en su calidad de Presidente, según Escritura nº 179 de fecha 3 de febrero de 2023, con CIF núm. G72823131 y domicilio en Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, 12-23620.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que la Fundación Innovasur tiene, entre sus fines, impulsar la formación, la información, el desarrollo personal, profesional, empresarial y social en Andalucía, con especial énfasis en Jaén y, en este marco, ha presentado la solicitud de una ayuda, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para el realizar el Proyecto: “Ciberlab Empleo Seguro”.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso , así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (aprobado por Resolución nº 289 de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP nº 49 de fecha 14/03/2023), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de la actividad presentada por la Fundación Innovasur.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Innovasur para realizar el Proyecto “Ciberlab Empleo Seguro”, con el objeto de mejorar la capacitación en el campo de la ciberseguridad para fomentar la empleabilidad, proporcionando una formación especializada en un campo de rápido crecimiento y demanda constante en el mercado laboral.

SEGUNDA.- La Fundación Innovasur, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Fundación.

El proyecto contempla un programa formativo de 6 meses, incluyendo 20 semanas lectivas, dirigido a un número aproximado de 15 alumnos participantes que deben tener más de 18 años y superar una prueba de acceso que garantice su capacidad de asimilar el contenido.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a cuarenta mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (40.374,76€). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE Total	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Gastos academia formación	30.000,00 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	20.000,00€
Gastos gestión personal propio	4.924,76€	RECURSOS PROPIOS	20.374,76€
Material Fungible	450,00 €		
Campaña publicitaria	5.000,00 €		
TOTAL	40.374,76 €	TOTAL	40.374,76 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

Fundación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto justificado finalmente fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad del importe subvencionado a la Fundación Innovasur, una vez haya justificadas las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2023.201.2410.48903	20.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Fundación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Fundación Innovasur ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

NOVENA.- La Fundación Innovasur, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Fundación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

- La Fundación Innovasur, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

5. Una declaración responsable que acredite que la Fundación Innovasur abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
12	7	21/12/2023	

TERCERO: Conceder a la Fundación Innovasur, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: "Ciberlab Empleo Seguro".

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 20.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	21/12/2023	1

8	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 261, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 56/2023 SOBRE REQUERIMIENTO ACREDITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EDICTO EN BOP.
---	--

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 12 de diciembre de 2023, que dice:

<< Con fecha de de 30 de noviembre de 2023 se ha notificado sentencia núm. 261, dictada el 28 del mismo mes por el JCA 1 de Jaén en el P.O. 56/23, cuyo fallo dice “*Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo formulado a instancia de COMUNIDAD DE REGANTES PAGO MOLINO BAJO Y TORRE DE LA REINA, frente a Diputación Provincial de Jaén, contra la vía de hecho denunciada del requerimiento realizado por dicha administración con fecha 02-02-2023, a la Comunidad de Regantes Pago Molino Bajo y Torre de la Reina del término municipal de La Guardia de Jaén, consistente en que aporte certificado expedido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o de cualquier otro órgano, que acredite la identidad del presidente y que su nombramiento se encuentra vigente, se DECLARA la carencia sobrevenida del objeto, siendo conforme a Derecho; todo ello sin expresa imposición de costas procesales.*

... Contra esta sentencia cabe recurso de apelación...”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 261 dictada en el recurso de Procedimiento Ordinario num. 56/2023.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	21/12/2023	1

9	DAR CUENTA DEL AUTO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA 928/2023, SOBRE CESIÓN ILEGAL.
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de diciembre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 11 de diciembre de 2023, se ha notificado Auto de 28 de noviembre, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina núm. 928/2023, cuyo fallo dice: *“Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de fecha 14 de octubre de 2022, en el recurso de suplicación núm. 3112/21, interpuesto [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de los de Jaén de fecha 5 de octubre de 2021, en el procedimiento nº 105/20 y acum. 110/20 y 111/20 seguido a instancia de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra Unterhalt Und Dienst Ibérica SL, Novasof Ingeniería SL, Novasof Wifi Extremadura SL y la Diputación Provincial de Jaén, Innovaciones Tecnológicas del Sur SL, sobre cesión ilegal. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida ...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Auto dictado en el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina núm. 928/2023.

2.- Siendo firme el mismo, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN DE VENTANALES FIJOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/12/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 1 de diciembre de 2023 por el AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR en la que solicita una subvención por importe de veintiún mil setecientos euros (21.700'00 euros) para la actividad “DOTACIÓN DE VENTANALES FIJOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Pegalajar figura una descripción del proyecto que tiene como finalidad ejecutar las obras de dotación de ventanales fijos que servirán de cerramiento al polideportivo municipal en una superficie aproximada de 215m², a instalar sobre los muros de bloque que conformarán los paramentos perimetrales. Esta dotación resulta esencial para lograr unas adecuadas condiciones de confort térmico y protección contra la intemperie para los usuarios y el público asistente. Por tal motivo, se considera sobradamente justificado el interés público de llevar a cabo la actuación propuesta.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos y que no es otra que auxiliarles en la finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas, como en el caso que nos ocupa en Pegalajar, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

a) Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria 2023.110.4590.76200 *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras* del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2023/237750).

b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a dotar de los recursos materiales necesarios para asegurar el buen mantenimiento de las infraestructuras públicas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	2

c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.

d) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Pegalajar aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2023.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2023, aprobado por Resolución del Presidente nº 91 de fecha 6 de febrero de 2023 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 13 de febrero de 2023.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “DOTACIÓN DE VENTANALES FIJOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”, a realizar por el Ayuntamiento de Pegalajar, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2023.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de 21.700'00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2023/237750) de fecha 1 de diciembre de 2023.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de 21.700'00 euros, supone el 44,94 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	3

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.c de las BEP 2023, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veintiún mil setecientos euros (21.700'00 euros) que representa el 44,94% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto “DOTACIÓN DE VENTANALES FIJOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veintiún mil setecientos euros (21.700'00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.4590.76200 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con quince céntimos (48.286'15 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ejecución del Proyecto	48.286'15	Diputación Provincial de Jaén	21.700'00
		Ayuntamiento de Pegalajar	26.586'15
TOTAL:	48.286'15	TOTAL:	48.286'15

La cuantía consignada en el presupuesto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Pegalajar deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintiún mil setecientos euros (21.700'00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	4

podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 1 de la BEP para el 2023 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- ★ Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- ★ Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- ★ Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	5

acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado del funcionario competente que acredite la inscripción de los bienes en el inventario municipal, así como el deber de destinarlos durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) El Ayuntamiento de Pegalajar deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:

1. El Ayuntamiento de Pegalajar deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	6

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2023.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Pegalajar podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	21/12/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	21/12/2023	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/12/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 32 de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de 50.000’00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ”, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 15 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 24 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2024.

Que mediante escrito presentado el 13 de diciembre de 2023 se solicita una modificación del plan financiero debido a que se identifica un error en el mismo a consecuencia de haber insertado una versión presupuestaria anterior a la aprobada finalmente por el resto de cofinanciadores del proyecto. El presupuesto total real presentado del convenio es de 311.252’00 euros, y por tanto, las actividades, indicadores y resultados responden a este presupuesto.

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

Concepto	AECID	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	179.037	43.914	39.000	261.952
Otros servicios técnicos	48.350	15.250	8.000	71.600
Materiales y suministros	5.050	2.450		7.500
Funcionamiento	2.500		1.133	3.633
Viajes, alojamientos y dietas	32.499	14.199	8.926	55.624

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 11	Fecha 21/12/2023	Hoja 2

Personal local	8.400	6.829	8.400	23.629
Personal Coordinación expatriado	58.580		7.691	66.282
Personal Coordinación en sede	23.119	4.516	4.800	32.435
Gastos bancarios	528	671	50	1.249
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	28.000		8.500	36.500
Equipos y materiales inventariables	28.000		8.500	36.500
TOTAL COSTES DIRECTOS	207.037	43.915	47.500	298.452
Costes Indirectos	10.300		2.500	12.800
TOTAL	217.337	43.915	50.000	311.252

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos del proyecto. Tampoco supone un cambio en los beneficiarios del mismo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 15 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ”, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	21/12/2023	3

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Promoción de la igualdad de género y las alianzas regionales la participación de las mujeres en la agenda política local y su autonomización económica en Marruecos, Mauritania y Túnez”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria en los siguientes términos:

Concepto	AECID	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	179.037	43.914	39.000	261.952
Otros servicios técnicos	48.350	15.250	8.000	71.600
Materiales y suministros	5.050	2.450		7.500
Funcionamiento	2.500		1.133	3.633
Viajes, alojamientos y dietas	32.499	14.199	8.926	55.624
Personal local	8.400	6.829	8.400	23.629
Personal Coordinación expatriado	58.580		7.691	66.282
Personal Coordinación en sede	23.119	4.516	4.800	32.435
Gastos bancarios	528	671	50	1.249
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	28.000		8.500	36.500
Equipos y materiales inventariables	28.000		8.500	36.500
TOTAL COSTES DIRECTOS	207.037	43.915	47.500	298.452
Costes Indirectos	10.300		2.500	12.800
TOTAL	217.337	43.915	50.000	311.252

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	21/12/2023	4

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	21/12/2023	1

12	PROPUESTA DE DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/12/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 29 de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de 58.529'00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 24 meses comprendidos entre el 30 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2024.

Que mediante escrito presentado el 13 de diciembre de 2023 se solicita una modificación del plan financiero debido a que se identifica un error en el mismo a consecuencia de haber insertado una versión presupuestaria anterior a la aprobada finalmente por el otro financiador del proyecto (AECID). El presupuesto total real presentado del convenio es de 148.760'00 euros, y por tanto, las actividades, indicadores y resultados responden a este presupuesto.

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

Concepto	AECID	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	86.031	28.629	114.660
Otros servicios técnicos	16.800	9.000	25.800
Arrendamientos	500		500
Materiales y suministros	6.800	5.000	11.800
Funcionamiento	1.422		1.422

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 21/12/2023	Hoja 2

Viajes , alojamientos y dietas	28.056		28.056
Personal local		13.500	13.500
Personal expatriado	31.703	1.129	32.832
Gastos bancarios	300		300
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN		27.200	27.200
Equipos y materiales inventariables		27.200	27.200
TOTAL COSTES DIRECTOS	86.031	55.829	141.860
Costes Indirectos	4.200	2.700	6.900
TOTAL	90.231	58.529	14.760

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos del proyecto. Tampoco supone un cambio en los beneficiarios del mismo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 21/12/2023	Hoja 3

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Fortalecimiento de las autoridades locales del norte de Marruecos y la Federación ANMAR para mejorar sus capacidades en la gestión de las competencias municipales”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria en los siguientes términos:

Concepto	AECID	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	86.031	28.629	114.660
Otros servicios técnicos	16.800	9.000	25.800
Arrendamientos	500		500
Materiales y suministros	6.800	5.000	11.800
Funcionamiento	1.422		1.422
Viajes , alojamientos y dietas	28.056		28.056
Personal local		13.500	13.500
Personal expatriado	31.703	1.129	32.832
Gastos bancarios	300		300
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN		27.200	27.200
Equipos y materiales inventariables		27.200	27.200
TOTAL COSTES DIRECTOS	86.031	55.829	141.860
Costes Indirectos	4.200	2.700	6.900
TOTAL	90.231	58.529	14.760

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	21/12/2023	4

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	13	21/12/2023	1

13	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 18, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante adjudicación directa de la plaza de aparcamiento número 14, situada en la barriada de Las Protegidas de la ciudad de Jaén, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/1882). El presupuesto del contrato se eleva a 9.325,05 euros.

Vista la documentación requerida por el Servicio de Patrimonio a [REDACTED] con número de NIF [REDACTED] que cumple con los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, que ha depositado la garantía definitiva (5% del presupuesto del contrato -466,25 €-) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA: Adjudicar el contrato privado de ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/1882), cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 euros, a Manuel Cózar Moreno, con número de

Dependencia/Organismo Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	13	21/12/2023	2

NIF ***9522**, por importe de 9.325,05 euros, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y a la oferta presentada.

SEGUNDA: El adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, procederá a la formalización del contrato mediante escritura pública y según lo dispuesto en la cláusula décima tercera del pliego de cláusulas administrativas, corriendo el contratista con todos los gastos derivados de dicha elevación.

TERCERA: En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 14 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/1882). El importe de adjudicación del contrato se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda del pliego.

CUARTA: Notificar la adjudicación al interesado y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTA: La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 27.2 de la nueva LCSP.

Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	13	21/12/2023	3

correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en derecho.”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	14	21/12/2023	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2023/2135), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 12991 de fecha 3 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 3 de noviembre de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 12991 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	14	21/12/2023	2

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 3 de noviembre de 2023.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta entre otros de este inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Resolución del Ayuntamiento de Jaén de 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/88647 de 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupan (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2135) de fecha 3 de noviembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	14	21/12/2023	3

normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 8 de noviembre de 2023 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 5 de diciembre de 2023 emitido por la Intervención provincial de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023) eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	14	21/12/2023	4

EXPEDIENTE: CO-2023/2135.

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2023/2135).

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base imponible: 9.325,05 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 9.325,05 euros

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2135) de fecha 3 de noviembre de 2023, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	15	21/12/2023	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2023/2138), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 12990 de fecha 3 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 3 de noviembre de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 12990 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	15	21/12/2023	2

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 3 de noviembre de 2023.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta entre otros de este inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Resolución del Ayuntamiento de Jaén de 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/88647 de 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupan (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2138) de fecha 3 de noviembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	15	21/12/2023	3

normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 8 de noviembre de 2023 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 5 de diciembre de 2023 emitido por la Intervención provincial de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023) eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	15	21/12/2023	4

EXPEDIENTE: CO-2023/2138.

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2023/2138).

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base imponible: 9.325,05 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 9.325,05 euros

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2138) de fecha 3 de noviembre de 2023, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	16	21/12/2023	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA” según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2023/1898).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 13.880 de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.675.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día veinte de noviembre de 2023.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 27 de noviembre de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 13.880 de fecha 20 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 21 de noviembre de 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	16	21/12/2023	2

- Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 19 de septiembre de 2020 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 2023999014179705 el día veintiuno de noviembre de 2023.

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 22 de septiembre de 2023.

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio de fecha 29 de septiembre de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/61087 de fecha 2 de octubre de 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

- Oficio de fecha 29 de septiembre de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/61093 de fecha 2 de octubre de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

- Oficio de fecha 26 de octubre de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, con registro de entrada en esta Diputación número 2023/110705, de 20 de noviembre de 2023, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

- Notificación de la Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 24 de octubre, con registro de entrada en esta Diputación número 2023/100595, de fecha 25 de octubre de 2023, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 21 de noviembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	16	21/12/2023	3

específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 29 de noviembre de 2023 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha catorce de noviembre de 2023 emitido por la Intervención provincial de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	16	21/12/2023	4

EXPEDIENTE: expediente CO-2023/1898

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 28.130,84 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 21 de noviembre de 2023, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	17	21/12/2023	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, denominado “CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL” (expediente CO-2023/2137), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 13481 de fecha 14 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto de la concesión demanial; y vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 15023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se rectifica el error padecido en la anterior, en relación a la cuantía de la contratación.

Visto el expediente, la memoria justificativa y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Memoria del contrato suscrita el día 14 de noviembre de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 13481 de fecha 14 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	17	21/12/2023	2

- Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 15023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se rectifica el error padecido en la Resolución 13481 de 14 de noviembre de 2023, en relación a la cuantía de la contratación.

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 15 de noviembre de 2023.
- Pliego de cláusulas técnicas de 15 de noviembre de 2023.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 29 de junio de 2023.
- Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en el número 155 de la Gaceta de Madrid del día 4 de junio de 1931 de declaración de monumentos histórico-artísticos.
- Consulta vinculante V1910-21, de 18 de junio de 2021 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (expediente CO-2023/2137), de fecha 15 de noviembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que los bienes inmuebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio público local (art. 3 del RBELA) y de servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda. Para el caso concreto que nos ocupa, el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.1 y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	17	21/12/2023	3

supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que el régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

- Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

- Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

- Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

- Que la competencia viene contemplada en el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985 de 28 de noviembre de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

- Respecto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Además, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 22 de noviembre de 2023 sobre el pliego de condiciones que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por la Intervención Provincial de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	17	21/12/2023	4

Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2023/2137

DENOMINACIÓN: CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (expediente CO-2023/2137)

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN: La cuantía del contrato se eleva a 7.382,40 euros. Tipo de licitación a tanto alzado, por importe de 1.200 euros el primer año, con una duración de 4 años, con posibilidad de prórroga de dos años. A partir del segundo año, el canon se incrementaría en un 1% sobre el importe abonado el primer año; y así sucesivamente el resto de vigencia de la concesión, incremento que se realizará respecto al importe abonado en el año precedente en cada uno de los años. Este contrato no está sujeto al Impuesto del Valor Añadido, de acuerdo al artículo 7.9º de su Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que indica que esta concesión demanial no está sujeta a este impuesto.

TRÁMITE: Ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para este contrato privado el de subasta pública, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (expediente CO-2023/2137) de fecha 15 de noviembre de 2023, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	17	21/12/2023	5

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	21/12/2023	1

18	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”
----	--

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Accidental. D^a Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 08 de noviembre de 2023, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Visto el expediente CO-2022/830 relativo al contrato con denominación “PRORROGA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840, cuya aprobación tuvo lugar mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno a celebrar el día 25/05/2022 a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 4.808.989,10 € más 1.009.887,71 € lo que asciende a un total de 5.818.876,80 €, con una duración de dos años a partir de la finalización del contrato inicial, circunstancia que tuvo lugar con fecha 01/06/22, por lo que la fecha prevista para la finalización de la prórroga será el próximo 01/06/24, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Visto que con fecha 29/06/2022 la Junta de Gobierno acuerda aprobar la modificación relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 143.888,55 € más 30.216,60 € (21% de IVA) haciendo un total de 174.105,15 €, a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19.

Visto que con fecha 24/07/2023 la Junta de Gobierno acuerda aprobar una modificación prevista relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 11.193,00 € más 2.350,53 € (21% de IVA) haciendo un total de 13.543,53 € a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en necesidad de prestar el servicio de limpieza en nuevos espacios que hasta la fecha no estaban arrendados, en concreto las dependencias situadas en el ala derecha del EDIFICIO EUREKA ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	21/12/2023	2

Que con fecha 3/11/23 el director adjunto de Régimen Interior propone una modificación de contrato fundamentado en la propuesta del Director del Area de Empleo y Empresa que a continuación se transcribe:

“La modificación está justificada en la propuesta de la Director del Área de Empleo y Empresa, motivado por la puesta en marcha de la Oficina Acelera Pyme Rural, para la atención presencial a empresas de la provincia de Jaén y su impulso en la adopción de tecnologías digitales, lo que hace necesario dotar del servicio de limpieza diaria un local en la planta baja del edificio CTSA1, ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de GEOLIT, sin que sean alteradas las restantes condiciones previstas en los Pliegos por los que se rige el contrato y aplicándose los mismos precios que en el momento de la adjudicación, según lo estipulado en el apartado nº 28 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en el concurso público para la adjudicación del mismo y de acuerdo al artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Si durante el período de la prestación del servicio, fueran ampliadas las superficies de los centros relacionados en el presente PCA, o para nuevos centros en los que la Diputación Provincial considere que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será modificado. Igualmente el contrato podrá ser modificado si disminuyera la superficie de alguno de los centros o se cerrase alguno de ellos.”

El servicio se detalla de la siguiente forma:

- Ubicación: Local B14, planta baja del CTSA1
- Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
- 1 limpiador/a
- Necesidades: limpieza del local

Por lo anteriormente expuesto se propone la incrementación de la aplicaciónpresupuestaria según el siguiente desglose:

<u>Centro</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>TOTAL</u>
Geolit,				
Edificio CTSA1	430. 9200. 22700	3.772,00	9.430,55	13.202,55 € “

Que con fecha 7/11/23 desde el Centro Gestor modifican su propuesta al haber sido detectado un error en la anterior, resultando la definitiva de la siguiente manera:

<u>Centro</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>TOTAL</u>
Geolit,				
Edificio CTSA1	430. 9200. 22700	452,67 €	1.131,67€	1.584,34 € “

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP :

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	21/12/2023	3

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Que de conformidad con el art. 204 de la ley 9/2017 LCSP :

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Que de conformidad con lo previsto con el Art. 206 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP :

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	21/12/2023	4

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I:

“28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede:SI

Porcentajeafectado:20%

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato(art.204LCSP).

Procedimiento: El regulado en el art. 191 LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

Si durante el periodo de la prestación del servicio, fueran ampliadas las superficies de los centros relacionados en el presente PCA, o para nuevos centros en los que la Diputación Provincial considere que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será modificado”.

.- Consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria

.- Igualmente consta en el expediente documentos contables RC debidamente contabilizados

.- La propuesta de modificación prevista no supera el 20% del contrato, ni supone alteración de los precios unitarios

Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 65,47 €.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede aprobar una modificación prevista relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	21/12/2023	5

LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 1.309,37€ más 274,97 (21% de IVA) haciendo un total de 1.584,34 € y cuyo fundamento es la necesidad de prestar el servicio de limpieza en la Oficina Acelera Pyme Rural, ubicado en un local en la planta baja del edificio CTSA1 en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit, sin que haya modificación de precios unitarios.

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto plurianual por dicha cantidad, 1.584,34 €, a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén que más abajo se detallan, debiéndose adoptar compromiso de financiación para la anualidad 2024:

<u>Centro</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>TOTAL Geolit,</u>
Edificio CTSA1	430. 9200. 22700	452,67 €	1.131,67€	1.584,34 €

Quedando pendiente el informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. de la cantidad de 65,47 €.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho."

PROPONGO:

Que procede aprobar por el órgano de contratación la modificación prevista relativa al CO-2022/830 "PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS" a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 1.309,37€ más 274,97 (21% de IVA) haciendo un total de 1.584,34 € y cuyo fundamento es la necesidad de prestar el servicio de limpieza en la Oficina Acelera Pyme Rural, ubicado en un local en la planta baja del edificio CTSA1 en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit, sin que haya modificación de precios unitarios."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarla en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	21/12/2023	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA “OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO”
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/11/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000127		OBRAS INST. ASCENSOR H. JUBILADO (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2023/001453		OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO				
Año	2023	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E		AYUNTAMIENTO DE CARCHELES				CARCHELES
Informe	10 de julio de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				35.000

Por acuerdo nº 34 de la Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Cárcheles, por importe de 35.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 13 de diciembre de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 119931, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... Ante la imposibilidad material de llevar a cabo la citada ejecución, por no estar aún contratada la maquinaria que se pretende instalar, y esto condicionar la ejecución de dicha obra civil, ya que se deben ejecutar de forma paralela junto con el montaje de maquinaria SOLICITA: Que sea considerada una ampliación del plazo de ejecución de CINCO MESES hasta el 05-06-2024.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	21/12/2023	2

el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 05/06/2024, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 21/12/2023	Hoja 1

20	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 12	N° Acuerdo	Fecha 21/12/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 12 de **FECHA:** 21 de diciembre de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y ocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.